

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 254

TEGUCIGALPA: 14 DE ENERO DE 1905

NUMERO 2.531

## SUMARIO

**GUERRA**—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un Tesorero de la sección de la Escuela Militar de esta capital—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se declara sin lugar una solicitud—Se manda pagar una suma de dinero—Se autoriza el gasto de \$ 82.50—Se concede una licencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el pago de un caballo—Se autoriza como buena data la suma de \$ 340.95—Se autoriza el pago de unas medicinas—Se autoriza el pago de unas medicinas.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se concede una prórroga—Autorízase el gasto mensual de \$ 12.00—Se autoriza un presupuesto—Autorízase la erogación de \$ 38.00.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Resumen por Aduanas y países de procedencia de la Importación General habida en la República, durante el año económico de 1903 á 1904—Resumen de la Exportación habida en la República, durante el año económico de 1903 á 1904—Resumen por países de destino.

## GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista en consulta la sentencia que la Junta de Reconocimiento del departamento de Olancho dictó con fecha 15 de noviembre recién pasado, en la que declara: que don Arcadio Meza, vecino de Juticalpa tiene derecho á que el Estado le pague la suma de \$ 111.00, valor de una mula, un novillo y una vaca que suministró para el sostenimiento de las fuerzas de la Usurpación al mando del General Emiliano J. Herrera, durante la guerra última.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se ha dictado de conformidad con las pruebas recibidas en la reclamación hecha por el señor Meza; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del reclamante una constancia de crédito por el valor de \$ 111.00 antes dicho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que la Junta de Reconocimiento de este departamento dictó con fecha 16 de noviembre recién pasado en la reclamación presentada por la señora Juana Cruz, vecina de Comayagüela, para que se le reconozca la cantidad de \$ 36.00, valor de un buey que le tomaron las fuerzas de la Usurpación durante la guerra última, cuyo valor no le fué satisfecho. En dicha sentencia se declara que la reclamante tiene derecho á que el Estado le pague la suma relacionada.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el fallo en cuestión se ha dictado de acuerdo con las pruebas recibidas ante la Junta de Reconocimiento aludida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda á favor de la señora Cruz una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un Tesorero de la sección de la Escuela Militar de esta capital

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. don Plutarco Muñoz Tesorero de la sección de la Escuela Militar de esta capital, con el sueldo de \$ 20.00 mensuales, que se le pagarán por el Cajero Nacional. Este gasto se imputará al sobrante que, de conformidad con el acuerdo de julio último, queda en la partida 4.ª, capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista la reclamación interpuesta por el señor Teodoro Valladares, vecino de esta capital, en revisión de la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 22 de noviembre último, en la que declara que el señor Valladares tiene derecho á que el Estado le pague la cantidad de \$ 190.00, valor de una junta de bueyes, dos yugos y dos carretas que perdió en servi-

cio de las fuerzas de la Usurpación al mando del General Terencio Sierra, durante la guerra última.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se ha dictado de conformidad con las pruebas aducidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando que se extienda á favor del señor Valladares una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento declara que don Jesús Velásquez Aceituno, vecino de esta capital, tiene derecho á que el Estado le pague la cantidad de \$ 75.00, valor de doscientas arrobas de maicillo que le fueron tomadas para el sostenimiento de las bestias de palacio al servicio de la Usurpación durante la última guerra, sin haberle satisfecho su valor respectivo.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia referida se ha dictado conforme á las pruebas aducidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del señor Velásquez Aceituno una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha 16 de noviembre recién pasado, declara que don Juan Ramón Durón, de este vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 206.50, valor de dos caballos, un mulo y varios objetos que le tomaron las fuerzas de la Usurpación durante la guerra última.

Oída la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia en cuestión se ha pronunciado de conformidad con las pruebas rendidas ante la Junta referida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del reclamante una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de este departamento, declara que el Lic. don Francisco Cardona, vecino de Curarén, tiene derecho á que el Estado le pague la cantidad de \$ 2.000.00, valor de las pérdidas que sufrió su finca consistente en cafetos y matones de plátanos, sita en Los Jicaritos, de aquella jurisdicción, y cuyas pérdidas fueron ocasionadas por la última guerra.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia expresada se ha dictado conforme á las pruebas aducidas en la solicitud de reclamo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del Lic. Cardona una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Con vista de la solicitud en que la señora Teresa Moncada, de este vecindario, pide se le conceda, por vía de gracia, una pensión de montepío, fundándose en los servicios que prestó su hijo el Comandante I.º Antonio Sánchez, muerto el 22 de agosto último en el puerto de la Ceiba; y de acuerdo con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en la forma y tiempo que le disponga el señor Ministro de Hacienda, se pague al señor don José María Pinel, vecino de Choluteca, la cantidad de \$ 25.00 que suministró para el servicio de las fuerzas legitimistas del Sur, durante la guerra última. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 82.50

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Irióna se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 82.50, importe de los gastos hechos en el mes de noviembre recién pasado, según comprobantes que existen en el Ministerio de la Guerra. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor de Plaza de Amapala, Teniente-Coronel don Juan P. Aplcano, doce días de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia dictada el 28 de noviembre recién pasado, por la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, en la que deniega, por no estar acreditado legalmente, el reclamo hecho por don Máximo Rodríguez, vecino de Yuscarán, para que se le mande pagar la cantidad de \$ 30.00, valor de un caballo que suministró durante la guerra última á las fuerzas legitimistas que operaron al mando del General don Miguel R. Dávila.

Oído la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia mencionada se ha dictado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; y que se devuelva á la Junta antes dicha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que la Junta de Reconocimiento del departamento de El Paraíso, dictó con fecha 25 de noviembre último, en la que declara que don Salvador Salgado, vecino de Yuscarán, tiene derecho á que el Estado le pague la cantidad de treinta pesos, valor de dos toros que suministró en la campaña última á las fuerzas que comandaba el General don Miguel R. Dávila.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el fallo referido se ha dictado conforme á lo probado en autos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del reclamante una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: de 8 diciembre de 1904.

Vista en revisión la sentencia que la Junta de Reconocimiento de El Paraíso, dictó con fecha 24 de noviembre recién pasado, declarando que don Vicente Izaguirre, vecino de Yuscarán, tiene derecho á reclamar al Estado la suma de \$ 175.00, valor de cinco vacas y un revólver Smith Wesson calibre 44 que suministró á las fuerzas que comandaba el General don Miguel R. Dávila, durante la campaña última; cuyo valor no le fué satisfecho.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia relacionada se ha pronunciado según las pruebas aducidas ante la junta referida; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; mandando extender á favor del peticionario Izaguirre una constancia de crédito por el valor que se le ha reconocido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico, el gasto de \$ 5.00 mensuales, que se invertirán en el escritorio de la Comandancia de Armas de Irióna. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al señor Tomás Gutiérrez, la cantidad de \$ 10.00, valor del alquiler de una bestia en que se condujo á esta ciudad el alumno Francisco Doblado, remitido á la Escuela de Artillería. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al Teniente-Coronel don Federico Ordóñez la renuncia que ha interpuesto del empleo de Comandante de Armas del departamento de Comayagua; rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño del mismo; y

2.º—Nombrar para sustituirle en el referido empleo, al señor Teniente-Coronel Abogado don Jerónimo J. Reina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de un caballo

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por el Cajero Nacional se pague al señor Victoriano Sosa ó á su representante en esta ciudad don Gabriel Martínez, la cantidad de \$ 17.50, valor de un caballo de propiedad del primero que de orden del Gobierno fué vendido en pública subasta por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 340.95

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Receptor de Rentas del círculo de Sabanagrande don Alejo Vásquez, la cantidad de \$ 340.95 que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del Sur durante la última guerra, según se expresa á continuación:

Vl. que recibió el Coronel Samuel S. Valladares, el 13 de abril de 1903, para habilitar su fuerza.....	\$ 30.00
Vl. recibido por el señor Venancio Espinal el 12 de mayo del mismo año por el alquiler de cinco bestias para conducir heridos.....	17.50
Id. recibido por don Cosme Sierra el 18 de abril del mismo año para habilitar ocho individuos.....	8.00
Para el sostenimiento de una guardia cívica, compuesta de 27 individuos del 5 al 10 de abril citado.....	148.50
Para el sostenimiento de la misma, desde el 17 hasta el 25 de dicho mes.....	22.95
Vl. que recibió Cesárea Ramos el 18 de abril por 480 manojos de zacate.....	60.00
Id. que recibió Josefa Palma el 10 de abril por 128 manojos de huate.....	38.00
Id. que recibió Coronado Flores el 10 de abril por 80 manojos de huate.....	10.00
Id. que recibió Gabriel Sierra C. por conducción de materiales telegráficos de esta capital á Ojojona el 17 de mayo, año citado.....	4.00
Vl. con que se habilitó al correo Juan Castañeda, en servicio de la Usurpación el 17 de abril.....	2.00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 340.95</b>

La cantidad de \$ 338.95, se imputará á la cuenta "Campana Legitimista de 1903" y la

de \$ 2.00 á la de "Gastos de la Usurpación."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración de Irióna se pague al Dr. H. Pirngruber la cantidad de \$ 29.50, valor de las medicinas suministradas en octubre último á los enfermos de la guarnición de aquella plaza. Este gasto se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1904.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague á don Francisco Bendaña, la cantidad de \$ 41.91, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de noviembre recién pasado. Esta erogación se imputará á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 2 de enero de 1905.

Vista la solicitud presentada por don Ednar-do A. Burke, el veintisiete de noviembre recién pasado, en la cual manifiesta: que con motivo de las fuertes lluvias que reinaron desde diciembre de mil novecientos tres hasta agosto de mil novecientos cuatro; y por haber permanecido después el peticionario en la Costa Norte al servicio del Gobierno, le ha sido imposible visitar el departamento de Olancho con el correspondiente Ing'niiero para elegir y medir dentro del plazo que se le concedió por el decreto número 38 de 1903, las minas, vetas, etc., á que se refiere el decreto número 105 del Congreso Nacional de 1900; y que por estas razones, pide se le conceda una prórroga de un año para dicho objeto, ofreciendo en compensación pagar al Gobierno la suma de mil pesos.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que si bien son justas las causas alegadas por el peticionario, también debe tomarse en cuenta que ya se le han concedido prórrogas repetidas veces y que para conciliar los intereses públicos con los del señor Burke, puede accederse por última vez á su solicitud, bajo las condiciones siguientes, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Burke, por última vez, una prórroga de un año que se contará desde esta fecha, para el objeto arriba indicado.

2.º—Para gozar de este derecho deberá pagar mil pesos en la Tesorería General de Caminos el día de hoy, y mil pesos más en la misma oficina el primero de julio del presente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Autorízase el gasto mensual de \$ 12.00

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por el resto del presente año económico, el gasto mensual de doce pesos, sueldo que se pagará á un celador de la línea telegráfica que residirá en la oficina de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, el cual se pagará desde el primero del corriente mes por la Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose esta erogación á la partida 5.º del capítulo II, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 4 de enero de 1905.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar por el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de gastos para la oficina telegráfica de Morolica, departamento de Choluteca, el cual empezará á pagarse desde el 1.º del corriente por la Administración de Rentas de aquel mismo departamento:

Un telegrafista .....	\$ 30.00
„ cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma.....\$ 36.00; imputándose este gasto á la partida 5.º, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Autorízase la erogación de \$ 38.00

Tegucigalpa: 5 de enero de 1905.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta y ocho pesos que se pagarán al señor Vicente Valladares por el blanqueo de la parte exterior del edificio que ocupa la Casa Nacional de Moneda; imputándose el gasto á la partida final del capítulo VII, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

RESUMEN por Aduanas y países de procedencia de la Importación General habida en la República, durante el año económico de 1903 á 1904

PROCEDENCIAS	AMAPALA			PUERTO CORTES			TRUJILLO			LA CEIBA			ROATAN			TOTALES		
	Bultos	1/2 kilos	% kilos	Vi. declarado al: factura en oro	Vi. declarado al: factura en plata	Vi. declarado al: factura en oro	Vi. declarado al: factura en plata	Bultos	1/2 kilos	% kilos	Vi. declarado en oro	Vi. declarado en plata	Bultos	1/2 kilos	% kilos	Vi. declarado al: factura en oro	Vi. declarado al: factura en plata	TOTALES
Estados Unidos.....	38 695	4 522 716	474 293 001	474 293 001	118 058	10 758 782	1 303 008	4 430 468	318 451 30	5 576	328 572	274 024	21 311 596	730 00	1 478 00	1 478 00	1 478 00	1 478 00
Inglaterra.....	4 567	623 075	164 050 10	164 050 10	567	79 042	10 758	10 758	19 287 70	104	132	132	1 514	1 514	1 514	1 514	1 514	1 514
Alemania.....	10 479	1 162 335	312 659 00	312 659 00	4 567	869 078	323 098	323 098	19 287 70	63	63	63	82 868	82 868	82 868	82 868	82 868	82 868
Francia.....	1 643	172 335	44 963 75	44 963 75	1 643	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
España.....	643	76 345	13 559 70	13 559 70	643	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Italia.....	234	31 672	4 929 35	4 929 35	234	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
China.....	68	5 818	1 818 00	1 818 00	68	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Austria.....	10	1 156	120 00	120 00	10	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Rusia.....	12	1 244	120 00	120 00	12	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Holanda.....	25	2 459	271 25	271 25	25	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Bélgica.....	672	80 516	22 877 14	22 877 14	672	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Dinamarca.....	60	7 440	7 440 00	7 440 00	60	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Ecuador.....	2	2	45 00	45 00	2	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Chile.....	68	6 562	1 458 00	1 458 00	68	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Cuba.....	3	3	475 00	475 00	3	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
México.....	183	22 388	3 914 50	3 914 50	183	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Panamá.....	500	93 492	8 851 50	8 851 50	500	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Guatemala.....	2 284	248 543	21 277 00	21 277 00	2 284	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
El Salvador.....	11 947	0-6 433	2 939 00	2 939 00	11 947	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Nicaragua.....	73 680	8 098 070	845 686 071	845 686 071	73 680	17 979	16 576	16 576	2 096 66	194	194	194	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11	1 800 11
Costa-Rica.....																		
Bolivia.....																		

Oficina de Centralización de Cuentas, Sección de Estadística Fiscal.—Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904

### RESUMEN

de la Exportación habida en la República, durante el año económico de 1903 á 1904

PRODUCTOS EXPORTADOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTALES
<i>Minerales</i>				
Broza.....	Libra	1.007.028	\$ 525.688	34
Cobre.....	"	4.192	450	00
Oro en polvo.....	"	647	140.899	50
Oro y plata.....	"	546	37.849	00
Plata en barras.....	"	3.658	862.864	30
"    acuñada.....	"	7.906	145.095	53
Plomo en barras.....	"	6.500	2.289	00
Muestras.....	"	1.190		
Sal de comer.....	"	238.342	7.710	02
				\$ 1.222.795 69
<i>Vegetales</i>				
Arroz.....	Sacos	34	623	20
Bananos.....	Racimo	4.385.113	85.163	81
Cacao.....	Libra	4.783	4.000	00
Café.....	"	532.168	100.704	82
Cocos.....	Coco	292.874	34.332	44
Gomas aromáticas.....	Libra	10		
Gengibre.....	"	28	14	00
Hule.....	"	54.815	62.436	53
Junco en Rama.....	"	1.526	803	00
Madera de caoba.....	Pie	165.492	11.077	82
"    cedro.....	"	22.920	2.292	00
"    ebanistería.....	"	115.010	4.500	62
"    mora.....	"	194	2.542	00
Naranjas.....	Tonelada	1.021.600	10.334	50
Plátanos.....	Plátano	104.100	1.573	00
Vanilla.....	Libra	12		
Zarzaparrilla.....	"	107.959	39.294	43
				2.739.691 97
<i>Animales</i>				
Conchas de carey.....	Libra	275	50	00
Cueros de res.....	"	688.912	218.204	52
Ganado vacuno.....	Cabeza	31.615	1.030.321	00
mular.....	"	66	5.575	00
caballar.....	"	51	3.310	00
de cerda.....	"	42	1.680	00
Garras de cuero.....	Libra	3.498	296	15
Manteca.....	Caja	17	240	00
Pieles de venado.....	Libra	111.872	6.925	35
"    tigre.....	"	260	160	00
"    lagarto.....	"	480	135	00
Quesos.....	"	26.661	4.701	44
				1.331.538 46
<i>Manufacturados</i>				
Alforjas de mezcal.....	Libra	12	10	00
Cigarreras de junco.....	Cigarreras	79	8	25
Lazos de mezcal.....	Bulto	11	530	00
Mercaderías de reembarque.....	Libra	12.700	11.213	75
Puros.....	"	542	130	00
Sombreros.....	"	4.615	5.557	94
				20.549 94
Productos diversos.....	"	2.446		18.250 00
				\$ 5.822.826 06

RESUMEN por países de destino

	VALOR
Estados Unidos.....	\$ 3.964.044 71
Alemania.....	120.353 19
Inglaterra.....	95.817 00
Francia.....	29.063 74
Panamá.....	49.418 20
Chile.....	25 00
Guatemala.....	51.032 00
El Salvador.....	29.751 52
Nicaragua.....	18.942 00
Cuba.....	808.035 00
Bolivia.....	125.863 70
Méjico.....	36.485 00
	\$ 5.322.826 06

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 26 de diciembre de 1904  
 V. B. Jefe de la Sección de Estadística Fiscal,  
 S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ R. FERRARY C.